



**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

**INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN**

**ASPECTOS FISCALES PARA PERSONA NATURAL Y JURIDICA  
CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA BAJO LA  
NORMATIVA VIGENTE – CODIGO TRIBUTARIO**

**SUSTENTADO POR:**

**JOSE LUIS ZELAYA PERDOMO**

**CUENTA # 30851155**

**SUPERVISORA:**

**ABG. ALEJANDRA MARIA BANEGAS TURCIOS**

**TEGUCIGALPA, M. D. C**

**HONDURAS, C.**

**ABRIL 2024**

## **DERECHOS DE AUTOR**

© Copyright 2024

**JOSE LUIS ZELAYA PERDOMO**

Todos los derechos son reservados.

## **Agradecimiento**

Le doy gracias a Dios por darme la sabiduría y espíritu de perseverancia para poder lograr finalizar mis estudios universitarios por segunda vez, así como también a mi abuela Cándida Rosa Ártica Romero (Q.D.D.G.) que puso todo su empeño en formarme como una persona de bien, no importando el sacrificio que tuviese que hacer con tal de darme lo mejor, también a un abuelo Carlos Rodolfo Zelaya Panchame (Q.D.D.G.) quien con consejos sabidos y oportunos dieron un ejemplo de humildad para mi vida. Sin dejar por agradecer a todos mis amigos, familiares, compañeros de trabajo, y maestros que con sus amplias experiencias me formaron como profesional.

***José Luis Zelaya Perdomo***

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>6</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. ....</b>	<b>8</b>
<b>1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA. ....</b>	<b>8</b>
<b>1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>10</b>
<b>1.3. PREGUNTA GENERAL. ....</b>	<b>11</b>
<b>1.4. PREGUNTA ESPECÍFICAS. ....</b>	<b>11</b>
<b>1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>11</b>
<b>1.5.1. OBJETIVO GENERAL. ....</b>	<b>11</b>
<b>1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>11</b>
<b>1.6. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO.....</b>	<b>13</b>
<b>1.8. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO. ....</b>	<b>14</b>
<b>2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>14</b>
<b>2.2. INFRACCIONES TRIBUTARIAS. ....</b>	<b>17</b>
<b>2.3. EXENCIÓN - EXONERACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>2.4. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN. ....</b>	<b>20</b>
<b>2.5. OBLIGADO TRIBUTARIO.....</b>	<b>22</b>
<b>2.6. REQUISITOS PARA SER OBLIGADO TRIBUTARIO .....</b>	<b>23</b>
<b>2.7. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ....</b>	<b>26</b>

2.8. PORCENTAJE DE APLICABILIDAD – ISR .....	27
2.9. ESCUDOS FISCALES .....	38
2.10. BASES TEÓRICAS.....	42
2.10 TEORÍA DE LA PENA.....	42
2.10.1. TEORÍAS ABSOLUTAS .....	43
2.10.2. TEORÍAS RELATIVAS.....	45
2.10.3. TEORÍA DE LA SANCIÓN. ....	45
2.11. DERECHO COMPARADO .....	47
2.12. HIPÓTESIS .....	50
2.12.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	50
2.12.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA .....	51
CAPITULO III: DISEÑO METODOLÓGICO .....	51
3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	51
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA. ....	52
3.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	52
3.4. ASPECTOS ÉTICOS.....	53
3.5. RESULTADOS.....	53
3.6. RESULTADOS DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA .....	53
3.7. CATEGORÍAS ANALIZADAS .....	54
3.8. PROPUESTA DE MEJORA.....	56
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	59
4.1. DISCUSIÓN .....	59
4.2. CONCLUSIONES.....	60
4.4. BIBLIOGRAFÍA.....	62

## **Resumen ejecutivo**

El presente estudio tiene como finalidad brindar estrategias sobre las cuales van encaminadas a la socialización y buenas practicas que todo contribuyente debe tener presente en sus obligaciones tributarias normadas bajo el Código Tributario.

Para desarrollar dichas estrategias se toma en cuenta la situación actual de la administración tributaria, los cuales muestran un desarrollo en este rubro, y bajo el cual va encaminada la administración sana y regulada en este ámbito fiscal.

Para llevar a cabo lo anterior se realizará una revisión documental y análisis cualitativo que va directamente relacionado con los contribuyentes según su clasificación que operan de manera formal en nuestra economía.

Relacionado a todo lo anterior se toma en cuenta la población que se ve directamente involucrada, y que este rubro está en constante crecimiento, ya sea por beneficios para formalizaciones de sociedades o exigencias de los mismos para una economía formal.

El resultado de los estudios realizados nos lleva a la conclusión que la población o contribuyente según su clasificación requiere de conocimiento básicos para un cumplimiento en sus obligaciones formales y materiales con lo que es su carga tributaria y con ello poder tener una administración adecuada en materia tributaria, también encontrando puntos de mejora para brindar una contabilidad de acorde a lo requerido para una cuenta corriente sin omisos de ningún tipo.

## **Introducción.**

Los tributos generados y captados por cada contribuyente según su clasificación son el aporte al Estado como retribución de su administración y con ello poder hacerle frente a los gastos erogados en la administración de un país.

Tradicionalmente, la cultura de los contribuyentes ha sido el tema de omisión en materia tributaria, lo cual se da por desconocimiento o falta de socialización de los mismos para su cumplimiento.

Este tipo concepción generaba una falta confianza y desinterés por parte del contribuyente con obligaciones fiscales que no eran de su importancia, pero que a medida se ha regulado, generando un impacto positivo en la tributación según sea el periodo de su presentación.

En Honduras a partir del año 2016 donde mediante decreto legislativo 170 – 2016, artículo 195 se da lugar a la creación del Servicio de Administración de Rentas (SAR) la cual es una entidad desconcentrada y adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y domiciliada en la Capital de la República.

En el presente estudio se analizará el impacto y las medidas tomadas para una eficiente presentación de tributos, y con ello una sana administración de todo aquello gravado de un tributo, y con las obligaciones formales y materiales que debe cumplir toda persona natural o jurídica constituida de

manera formal para operar y ser parte de la economía en nuestro país.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

### **1.1. Descripción de la realidad Problemática.**

Culturalmente no existe una afinidad tributaria o por decir así una disposición de cumplir a cabalidad lo establecido en nuestras normas vigentes para poder cumplir con los gravámenes que la administración tributaria nos regula.

Las leyes que regulan el cumplimiento del Código Tributario en la parte de administración tributaria como para la correcta imposición de lo gravado en Impuesto Sobre Ventas, Impuesto Sobre la Renta Persona Natural, Impuesto Sobre la Renta, Activo Total Neto y Aportación Solidaria Persona Jurídica, todo esto siendo tan breve, pero a su vez tan amplio de interpretación para un correcto dato en lo declarado en los módulos habilitados o formas de presentación que la SAR nos ha tecnificado.

Sin duda alguna las diferentes normas que se encargan de regular, explicar y ejemplificar del cómo debe ser su presentación, resulta ser un poco complicado para quien no digiere la naturaleza contable de los datos generados y plasmados en una declaración jurada en el plazo que corresponde.

Es claro de las leyes vigentes en este ámbito buscan una eficiente recaudación y cumplimiento del obligado tributaria según sea su categoría de clasificación de pequeño, mediano y grande contribuyente, donde para cada una de las categorías tiene diferentes obligaciones activas.



Honduras es un país rico en naturaleza tributaria, se tiene muchas normas vigentes que regulan y buscan un eficiente cumplimiento tributaria para todos los rubros de la economía, relacionando entre unos con otros, y obligando a la economía formal, es decir todos bajo un régimen formal tributario.

Desde hace unos años atrás se vienen implementado medidas anti evasión, esto porque la economía a pesar ser formal, su forma de liquidación o presentación en manera tributaria no estaba bien regulado de un tipo de contribuyente a otro, ejemplo de esto puede ser el que ahora se requiere que para que un gasto sea reconocido su factura debe cumplir y estar bajo régimen de facturación, lo que comúnmente decimos factura con CAI, al momento de presentarse un documento que sustente un gasto pero que no cumple lo establecido por el régimen de facturación se convierte en no aceptado o no deducible, por lo cual todos requieren que este sea formal en todos los aspectos y con ello no tener ningún problema con la administración tributaria.

Es por ello que las diferentes autoridades en conjunto con las sociedades y toda autoridad competente deben luchar por realizar el mayor de los esfuerzos en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias que le apliquen. Estas actividades deben ser avaladas por las diferentes leyes y normas vigentes, y que en ello se establece el cumplimiento desde llevar una contabilidad conforme a las normas de contabilidad como se establece en el artículo 64 del Código Tributario que es una obligación llevar la contabilidad bajo las reglas establecidas en dicho Código.

## **1.2. Formulación del Problema.**

Honduras es un país rico en muchos aspectos y sobre todo en la economía que se da a diario en los diversos rubros del comercio y servicio que se proporcionan para satisfacer una necesidad física o de conocimiento, y con ello genera que para poder ser devengado y pagado debe existir un documento que acredite su naturaleza del gasto, refiriendo a esto una facturación formal.

Es por ello que se tiene que estar adherido a un régimen de facturación el cual es regulado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), esto solo la parte de la liquidación del gasto, pero de manera intrínseca también la activación de obligaciones fiscales, como ser la declaración de ISV, ISR, DMR, DMC, y todas estas según la que aplique por la categoría del obligado tributario.

A pesar de que nuestra Constitución de la Republica nos estipula en el artículo 328 y 351 donde se nos establece el que se debe regir por el principio de legalidad, proporcionalidad, renta territorial, y con ello establecer un ente regulador en materia tributaria y aduanera, por lo que se requiere de lo que anteriormente era Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), y que actualmente Servicio de Administración de Rentas (SAR).

De igual forma se es establecido en el Código Tributario la obligación de llevar contabilidad y con ello derivan ciertas reglas en la cuales contempla el cumplimiento de obligaciones formales que refiere a la presentación de declaraciones juradas y obligaciones materiales que refiere al pago del tributo causado.

### **1.3. Pregunta General.**

¿Cuáles son los aspectos fiscales que debe tener presente toda persona natural y persona jurídica para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en materia administrativa?

### **1.4. Pregunta Específicas.**

¿Cuál son las obligaciones formales y materiales que deriva la adhesión al régimen de facturación?

¿Qué sanciones causa el no cumplimiento de las obligaciones de los obligados tributarios activos en el ente regulador SAR?

¿Cómo verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas por las leyes vigentes?

### **1.5. Objetivos de la investigación.**

#### **1.5.1. Objetivo general.**

Realizar un análisis de la situación actual sobre el desconocimiento de las normas fiscales vigentes y con ello su impacto a toda persona natural y persona jurídica que es obligada.

#### **1.5.2. Objetivos específicos.**

1. Conocer los aspectos básicos que todo obligado tributaria está sujeto a cumplir según su categorización.
2. Obtener y ejemplificar las declaraciones básicas con sus cálculos de una persona natural y persona jurídica.

3. Determinar cuáles son las sanciones establecidas por no cumplir con la no aplicación de las leyes vigentes.

4. Analizar las leyes tributarias que tienen su relación con la administración tributaria.

5. Elaborar una síntesis de los aspectos a cumplir por obligados tributarios.

### **1.6. Justificación**

La problemática como tal radica en el poco conocimiento que existe sobre el ámbito tributario, ya que la mayoría de las personas establecen negocios y ejercen su operación de manera empírica, por no adherirse a un sistema del cual debe realizar el cumplimiento de obligaciones materiales y formales que tienen que cumplirse en tiempo y forma ya establecido sus plazos o fechas. Cuando esto sucede porque culturalmente se da el fenómeno de la evasión de impuestos, lo cual se tipifica como un delito, denominado evasión fiscal.

Quizá esto sea producto de una mala socialización anteriormente por parte de las autoridades que son las encargadas de dar el conocimiento a sus obligados tributarios de forma correcta en cada uno de los procesos que en estas se presentan. Debemos comprender todo es un proceso de cambio de mejora, actualmente la SAR está elaborando una correcta socialización, pero también depende de la buena actitud o voluntad del obligado tributario.

De igual manera se busca obtener puntos clave para poder dar una respuesta positiva a la perspectiva de los obligados tributarios que sean afectos de asesoría, brindándoles los aspectos que son fundamentales para la

comprensión del tema tributario, y su relación con su operativa en la comercialización de productos o servicios. A través de estos diferentes temas se obtendrá lo que es una propuesta favorable para hacer frente a los problemas que se logren detectar.

### **1.7. Limitaciones del estudio.**

Recursos: los recursos materiales o digitales donde se obtendrá la información que fundamente cada ítem, su aplicación en un tributo específico, y todo aquello que relaciona de manera integral a una persona natural o jurídica.

Proceso: en Honduras la evolución de las leyes se encuentra en etapa de acrecentamiento, por lo que esta tiene una gran influencia en cuanto al proceso de investigación de este proyecto.

Espacio territorial de estudio: para efectos del presente, basándonos en el principio de renta territorial, y como ente regulador el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde la oficina principal radica en Tegucigalpa y donde será el lugar de atención para realizar las investigaciones y diferentes entrevistas a las autoridades y funcionarios pertinentes, por lo que no se pudo abarcar las diferentes ciudades principales del país y en las cuales se cuentan con diferentes opiniones e informaciones.

### **1.8. Viabilidad de la Investigación.**

Al contar con un sistema legal amplio y apto para una buena administración por medio de las instituciones, y es por ello que la investigación se realizara de forma favorable. Por medio de dichas instituciones se obtendrán todos los puntos requeridos por nuestra parte para obtener diferentes puntos de mejora y superación en cuanto a la inaplicabilidad de las leyes tributarias,

donde esto genere un aspecto de mejora. Esto se obtendrá analizando, comprendiendo y trabajando en cada uno de los problemas que nos acarrean en la actualidad en nuestro sistema jurídico tributario.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.**

### **2.1. Antecedentes de la Investigación.**

Cuando se habla de carga tributaria y todo lo que esta encierra, es hacer referencia al desarrollo la normativa vigente y su aplicación según corresponda. Ha existido una cultura tributaria débil, ya que venimos de una transición de una economía informa a una forma formal, donde el ente regulador denominado Secretaria de Administración de Rentas (SAR) ha realizado diversos procesos para poder aplicar de manera efectiva el Código Tributario y vincular todas las leyes conexas al mismo.

Desde el año 2015 mucho se viene teniendo un avance notorio en lo que se refiere a Derecho Tributario, con lo que fue la introducción de un régimen de facturación, en el cual se pasa que todo debe ser factura bajo los parámetros establecidos y que todo obligado tributario debe cumplir.

La realidad que se está viviendo va dando lugar a una mejor practica en temas tributarios, lo que complica es el desconocimiento que no es algo que afecte, sino que sabiendo aplicar los criterios contables al aspecto fiscal se puede tener beneficios o créditos a favor del contribuyente.

Actualmente dicho ente regulador llamado Secretaria de Administración de Rentas (SAR) ha tenido avances bastante destacables, desde una tecnificación de los procesos, hasta una plataforma ágil y didáctica en su uso,

donde el obligado tributario tiene acceso a su cuenta corriente en todo momento y visualizar si existe algún omiso, sanción o cualquier otro que afecte su RTN y que esto sea un problema mayor, pudiendo subsanar de manera rápida y eficiente con solo acceder a su plataforma.

El Código Tributario vigente fue creado en el año 2016 por medio del Decreto No. 170 – 2016. Con la creación de este Código mejorado se busca tener un mejoramiento en el ámbito tributario administrativo y aduanero donde su objetivo principal es dar a conocer los diferentes principios que son los encargados de regular y llevar a una economía formal todo nuestro mercado, sea este de productos o servicios. (Nacional, 2016)

La regulación que se busca realizar por medio de dicho decreto es dar un cuerpo jurídico en materia tributaria que sea actualizado a la realidad que se da en el desarrollo económico de nuestro país en materia tributaria y aduanera:

Se debe tener claro que toda normativa lo que busca es estipular derechos, deberes y obligaciones, lo cual es expresado de forma clara en el presente decreto normativo de materia tributaria.

Dichos derechos se pueden ver en el artículo 55 donde se nos dice que tenemos; Derecho a ser tratado con decoro, dignidad, imparcialidad, y ética por el personal. Derecho a inscribirse y obtener su Registro Tributario Nacional (RTN). Derecho al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes tributarios y aduaneros. Derecho a ser informado por escrito y verbalmente y ser asistido personalmente. Derecho a realizar todas las peticiones y cuestiones que se formulen en los procedimientos de aplicación de los tributos.

Podría decirse que estos refieren a que, al momento de avocarnos a los entes reguladores como la Administración tributaria, aduanera y SEFIN, se nos

debe dar el lugar de manera digna y diligente a la petición realizada o gestión solicitada.

De igual forma la privacidad de nuestra información, que toda acción realizada sea notificada por los diferentes medios antes enunciados, así como que nuestro registro inicialmente es igualitario como comerciante individual, S. de R.L. o S.A. sin ningún tipo de discriminación por categorización.

Dichos deberes se pueden ver en el artículo 58 donde se nos dice que tenemos; Inscribirse en los registros de la administración tributaria y administración aduanera. Inscribirse en los registros de la secretaria de Estado en el despacho de finanzas. Presentar declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos que requiera. Llevar en su domicilio tributario, los libros de contabilidad y registros tributarios que las normas correspondientes establezcan. Atender las comunicaciones y notificaciones por vía electrónica y cualquier otro medio valido. SEFIN, Administración de rentas y aduanera.

Debemos tener claro que estos son de tipo general que se debe cumplir por toda persona o sociedad al momento que solicita una adhesión al sistema tributario. Así mismo estos deberes son iniciales al ya estar en el sistema tributario y de seguimiento continuo al momento de requerirse. Así mismo que estos deberes inician como generales y posterior se convierten en algo individualizado, ya que según nuestra categoría tendremos otro tipo de obligaciones diferentes a las iniciales de la inscripción.

Dichas obligaciones se pueden ver en el artículo 62 donde se nos dice que tenemos; El obligado tributario debe presentar las declaraciones, autoliquidaciones e informes establecidos por la ley. En las declaraciones



necesariamente de debe señalar la dirección exacta en la que debe hacerse las notificaciones. Cualquier información que se requiera a los obligados tributarios. Conservar y respaldar todas las operaciones de enajenación, transferencia y prestación de bienes y servicios mediante la emisión de comprobantes extendidos de forma legal. Llevar libros de contabilidad y registros referidos a las actividades y operaciones vinculadas a la tributación.

Estas refieren a que se debe de manera constante cumplir con lo denominado obligaciones formales y materiales, la primera refiriendo a la presentación de declaraciones informativas y determinativas mes con mes según corresponda según la categoría de obligado tributario, y materiales a toda aquella obligación pecuniaria o pago, de las cuales se tiene una fecha determinada posterior al hecho generador. De igual forma debemos documentar toda operación realizada en el negocio en marcha, es decir tener la información documental y digital requerida en caso de auditoria o solicitud del ente regulador.

## **2.2. Infracciones Tributarias.**

El Código Tributario vigente estipula en el artículo 149.3 lo que respecta a las infracciones tributarias y que de este derivan lo que se tipifica como faltas y delitos en materia tributaria.

### **Faltas (Art. 150)**

Todo incumplimiento de normas tributarias o aduaneras, por comisión o omisión, que este tipificado o sancionado en este código o las leyes tributarias o aduaneras vigentes.

- a. Faltas Formales: Por la no presentación o presentación extemporánea de las declaraciones informativas y determinativas correspondientes al obligado tributario según sea su categorización.

- b. Faltas Materiales: Por el no pago de impuesto causado en las declaraciones determinativas. (Art. 160, en base a tabla de ingresos)

Para efecto de interpretación la falta formal es objeto de multa, estipulado en el art. 158 a. Y con la falta material es objeto de interés, estipulado en el art. 158 b.

Delitos (149.3.b)

- a. Contrabando (Art. 428-429 Código Penal)
- b. Defraudación fiscal (Art. 431 Código Penal)

Para efectos de este tipo de infracción se involucra a los que es el Ministerio Público, quien de igual forma puede actuar de oficio o a petición del ente por el indicio del obligado tributario este en sospecha de la comisión de estos delitos antes mencionados.

Mencionado todo lo anterior se entiende de forma clara y precisa la forma en que cualquier obligado tributario será sancionado conforme a la infracción que haya cometido, así mismo entender con que se relaciona la infracción con la sanción, por ejemplo:

Cuando se menciona infracciones por faltas, estas se subdividen en faltas formales (que se aplicaría en base al art. 160), y las faltas materiales se refiere al no pago de tributo ya que este genera interés, lo llamado el valor del dinero en tiempo estableciendo una tasa por rango de tiempo.

De igual forma entender que las sanciones derivadas de las infracciones serán objeto de aplicar un valor adicional al pago del tributo por no realizarlo en tiempo y forma.

Así mismo con las infracciones se menciona el tema de delito, los cuales son el contrabando y la defraudación fiscal, los cuales pasan a ser tipificados y sancionados conforme al Código Penal vigente, y para los cuales su procedimiento y tratamiento sería conforme al Código Procesal Penal.

### **2.3. Exención - Exoneración.**

El Código Tributario vigente nos estipula en el artículo 16 y 17 lo que respecta a las exenciones y exoneraciones tributarias y que de estas derivan en materia tributaria.

En base al Artículo 16, numeral 1, lo que refiere al término exención encajaría de la siguiente manera; Establece que excepciones son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias o aduaneras con rango de ley que crean los tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria, es decir, son el marco jurídico vigente y aplicable que establece el beneficio que dispensan la obligación de pago.

La exención fiscal constituye la situación jurídica en cuya virtud el hecho o acto resulta afectado por el tributo en forma abstracta, pero se dispensa de pagarlo por disposición especial. La exención es aprobada mediante ley y no requiere de ningún proceso administrativo para solicitarla.

En base al Artículo 17 lo que refiere al término exoneración encajaría de la siguiente manera; La exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al beneficiar ante el poder ejecutivo, por conducto de la secretaria de estado en el despacho de finanzas. La exoneración constituye un beneficio de favorabilidad hacia el fomento de la

industria; partiendo de la legalidad y de las diversas necesidades del emprendedor, este benefactor enfoque fiscal permite que sujeto pasivo deje de tributar o cancele parte de su obligación tributaria por uno en esencia más bajo.

La exoneración requiere una solicitud motivada ante la secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para hacerse efectiva la exoneración.

#### **2.4. Régimen de Facturación.**

El régimen de facturación es un instrumento que establece las regulaciones a que están sujetos los obligados tributarios, con el cual se facilita el expedir documentos fiscales reconocidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), y que con ello se da cumplimiento a las obligaciones formales intrínsecas al momento de realizarse una declaración jurada en materia tributaria.

Para adherirse al régimen de facturación, se deben seguir los siguientes pasos: Se debe contar con el Registro Tributario Nacional (RTN); Llenar el formulario pre impreso SAR-926; Se suscribe el contrato de adhesión, debe ser firmado por el gerente general o por el representante legal de la sociedad, o por el titular en caso de ser Comerciante Individual; dentro de este contrato se realiza una actualización de datos que requieren un recibo público, llenar el formulario 410 y copia de la identidad, esto se hace en atención al contribuyente o facturación en las ventanillas de atención en las oficinas dependiendo la ubicación, para nuestro caso sería Regional Centro Sur, ubicada en Centro Cívico Gubernamental.

Una vez presentada la documentación anterior ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), se le asignará al obligado tributario un usuario y contraseña para subir de manera electrónica las declaraciones de impuestos en la oficina virtual del SAR.

Asimismo, se debe elegir el modo en que se imprimirán los documentos fiscales. Si por medio de auto impresión o talonario de facturas mediante imprenta.

En el caso de elegir la modalidad de auto impresión, se refiere a que el obligado tributario emitirá su propia facturación a través de sus medios electrónicos. Aunado a lo anterior, el obligado debe contar con un sistema computarizado auditable, que puede ser:

- Sistema computarizado independiente, se encuentra instalado en el domicilio fiscal del obligado;
- Sistema computarizado en red, el comprobante fiscal es originado en distintos puntos de emisión conectados en red y almacenados en un único servidor.

En el caso de elegir, la facturación mediante imprenta, se debe llenar el formulario SAR-926 y/o SAR-927 y se debe elegir en primer lugar que la imprenta esté autorizada por el SAR para brindar el servicio de emitir talonarios de facturación. La imprenta, a petición del obligado diseñará el talonario con los rasgos más importantes y tipificados en el código tributario hondureño.

El hecho de adherirnos al régimen de facturación, nos convierte en contribuyentes formales a nivel de reconocimiento de documentos fiscales para brindar nuestros servicios o venta de productos. Como profesionales independientes o asesores, este es uno paso vital en las asesorías brindadas

ya que con esto se regula el brindar servicios de manera informal, aunque se sea un profesional.

Se debe tener presente que el adherirse al régimen de facturación se debe cumplir diversas obligaciones, todas con el fin de cumplir a cabalidad dicho régimen establecido para el control de facturación en general.

El adherirnos al contrato de adhesión nos habilita el poder optar a formalizarnos en el régimen de facturación ya que es un requisito. Como tal dicho régimen es flexible y fácil de adhesión, así como el cumplimiento de las obligaciones intrínsecas en el mismo.

## **2.5. Obligado Tributario**

El obligado tributario es una persona física o jurídica que debe cumplir con determinadas obligaciones fiscales tanto formales como de pago.

Autónomos y empresas son obligados tributarios, esto quiere decir que deben cumplir con determinados deberes fiscales, debido a los impuestos que genera su actividad económica.

No obstante, no son los únicos, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica también son obligados tributarios.

### **QUIENES SON OBLIGADOS TRIBUTARIOS**

- Los contribuyentes
- Los obligados a realizar pagos a cuenta o anticipados
- Los agentes de retención
- Los obligados a practicar pagos en especie
- Los agentes de percepción
- Los sucesores

- Los terceros responsables
- Los fideicomisos y demás patrimonios autónomos

Las asociaciones o sociedades de hecho que carecen de personalidad jurídica. Los sujetos a los que les resulten de aplicación exenciones, exoneraciones u otros beneficios tributarios.

Los que deban cumplir con obligaciones formales, incluyendo los obligados conforme las regulaciones sobre asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

## **2.6. Requisitos Para Ser Obligado Tributario**

### **Persona Natural**

Se enlista conforme a lo contenido en la página del ente emisor denominado Servicio de Administración de Rentas:

- Llenar y firmar la Declaración Jurada de Inscripción y Actualización al Registro Tributario Nacional de acuerdo con lo siguiente:
  - Persona Natural que no tiene Actividad Económica, Formulario SAR-410-PN-A.
  - Persona Natural con Actividad Económica y Obligaciones, Formulario SAR-410-PN-B.

2. Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) para hondureños.

3. Original y Fotocopia del Pasaporte o Carné de Residente para extranjeros.

4. Original y Fotocopia de documento que acredite su dirección exacta (Recibo de un Servicio Público, Contrato de Alquiler o Arrendamiento Comercial, Constancia de la Vecindad, Recibo de suscripción de Servicios Privados).

Nota: En caso de ser solicitado por un representante procesal o apoderado legal, este deberá acompañar original y fotocopia de lo siguiente:

1. Poder o carta poder debidamente autenticado, indicando si posee las siguientes facultades: Si posee facultades para comparecer a realizar el trámite. Si posee facultades para firmar. Si posee facultades únicamente para presentar y no firmar, deberá de presentar el formulario SAR-410 firmado por el Obligado Tributario.

2. Documento Nacional de Identificación (DNI) para hondureños.

3. Pasaporte o carné de residente para extranjeros.

Este trámite puede ser solicitado en todas las oficinas del SAR.

### **Persona Jurídica**

Se enlista conforme a lo contenido en la página del ente emisor denominado Servicio de Administración de Rentas:

1. Llenar y firmar Declaración Jurada de Inscripciones, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional, Formulario SAR-410-PJ.
2. Llenar y firmar Declaración Jurada de Inscripciones, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional “Anexo A Relaciones Profesionales”, Formulario SAR-410-PJ-A.
3. Llenar y firmar Declaración Jurada de Inscripciones, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional “Anexo B Relaciones Profesionales”, Formulario SAR-410-PJ-



4. Documento que acredite su Constitución (original y fotocopia), en caso de existir modificaciones en el documento de constitución debe presentar los mismos.
5. Documento que acredite su Constitución (original y fotocopia), en caso de existir modificaciones en el documento de constitución debe presentar los mismos.
6. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI), Pasaporte o carné de Residencia del Representante Legal el cual debe previamente estar inscrito en el Registro Tributario Nacional;
7. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI), Pasaporte o Carné de Residencia de los Administradores de Hecho y Derecho, Integrantes de una Administración Concursal, Liquidadores de Sociedades y Entidades en general, Administradores Legales o Judiciales de Herencias y Titulares de los Encargados o Administradores de las Empresas Públicas o de Capital Mixto u otro responsable Subsidiario de la Administración;
8. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI), Pasaporte o Carné de Residencia del socio Persona Natural;
9. Número de Registro Tributario Nacional en caso de ser un socio persona Jurídica hondureña
10. En caso de ser un Socio Persona Jurídica extranjera no registrada o incorporada en Honduras, copia apostillada y traducida de la Escritura o Certificado de Constitución o Identificador tributario de país de procedencia.
11. Original y Fotocopia del Documento que acredite su dirección exacta:

En caso de bienes propios:

- Recibo de un Servicio Público.

- Recibo de suscripción de Servicios Privados (Internet, cable, telefonía).

En caso de arrendamiento:

- Contrato de Alquiler
- Arrendamiento Comercial

Nota: En caso de ser solicitado por un representante procesal o apoderado legal, este deberá acompañar original y fotocopia de lo siguiente:

1. Poder o carta poder debidamente autenticado, indicando si posee las siguientes facultades: Si posee facultades para comparecer a realizar el trámite. Si posee facultades para firmar. Si posee facultades únicamente para presentar y no firmar, deberá de presentar el formulario SAR-410 firmado por el Obligado Tributario.
2. Documento Nacional de Identificación (DNI) para hondureños.
3. Pasaporte o carné de residente para extranjeros.

Este trámite puede ser solicitado en todas las oficinas del SAR.

## **2.7. Impuesto Sobre la Renta.**

Se encuentra definido en el artículo 1 de la Ley Impuesto Sobre la Renta como el impuesto que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o la combinación de ambos, también es considerado como ingreso todo aquello que modifique e incremente el patrimonio del contribuyente. (Nacional, Ley de Impuesto Sobre la Renta, 2021)

Dicho tributo todas las personas naturales y jurídicas residentes o no en Honduras, nacionales o extranjeras que hayan percibido por cualquier actividad una fuente de renta o ingreso dentro o fuera del país, incluso, aquellas que gocen de algún régimen especial como son las Zonas Libres (ZOLI) y el

Régimen de Importación Temporal (RIT). Sobre este punto es importante indicar que, en el caso de personas no residentes en Honduras, estarían sujetas, en el tanto, se verifique la existencia de un registro local que les permita cumplir con esta obligación fiscal.

Es importante mencionar que la presentación de la declaración de Impuesto Sobre la Renta se puede realizar de dos formas:

1. Se puede preparar en el sistema de Det Live y posteriormente se presenta mediante la oficina virtual del Servicios de Administración de Rentas (SAR).
2. La declaración de Impuesto Sobre la Renta se puede preparar en los formularios pre impresos puestos a la disposición en SAR en línea y posterior se presenta a las oficinas del Servicios de Administración de Rentas (SAR).

Adicional a ello, tiene un periodo máximo de presentación, el cual comprende hasta el 30 de abril de cada año, iniciando su apertura de rendimiento del periodo anterior, es decir se reporta el rendimiento o utilidad que se da del 01 de enero al 31 de diciembre cada año, y este se puede presentar a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril del siguiente año en curso.

## **2.8. Porcentaje De Aplicabilidad – Isr**

 Sociedad o persona jurídica = 25%

- Persona Natural = Tabla progresiva vigente de cada año, por ejemplo, la tabla del año 2023



(Digital, 2022)

### Escala de tarifas progresivas del ISR para el período 2023

DE	HASTA	%
L0.01	L199,039.47	exento
L199,039.48	L303,499.92	15%
L303,499.93	L705,813.79	20%
L705,813.80	En adelante	25%

Se pone este

ejemplo, ya que el periodo finalizado a este momento corresponde al 2022, es decir es el cual hace un par de días fue objeto de presentación.

Adicional a ello existe otros rangos de porcentajes de los cuales son considerados parte de ISR:

1.- Renta de bienes muebles o inmuebles, exceptuándose los comprendidos en los numerales 5 y 7 de este artículo.	25%
2.- Regalías de las operaciones de minas, canteras u otros recursos naturales	25%
3.- Sueldos, salarios, comisiones o cualquier otra compensación por servicios prestados ya sea dentro del territorio nacional o fuera de él.	25%

4.- Renta o utilidades obtenidas por empresas extranjeras a través de sucursales, subsidiarias, filiales, agencias, representantes legales y demás que operen en el país.	10%
5.- Rentas, utilidades, dividendos o cualquiera otra forma de participación de utilidades o reservas, de personas naturales o jurídicas	10%
6.- Regalías y otras sumas pagadas por el uso de patentes diseños, procedimientos y fórmulas secretas, marcas de fabrica, derechos de autor.	25%
7.- Intereses sobre operaciones comerciales, bonos, títulos valores u otra clase de obligaciones	10%
8.- Ingresos por la operación de naves aéreas, barcos y automotores terrestres	10%

9.- Ingresos de operación de las empresas de comunicaciones	10%
10.- Primas de seguros y de fianzas de cualquier clase de pólizas contratadas	10%
11.- Ingresos derivados de espectáculos públicos	25%
12.- Las películas y video-tape para cines, televisión, Clubs de video y Derechos para Televisión por Cable.	25%
13.- Cualquier otro ingreso de operación no mencionado en los números anteriores.	10%

### EXENTOS DE ISR

- a) El Estado, los Distritos, las Municipalidades y sus establecimientos y demás instituciones autónomas y semiautónomas;
- b) Las instituciones de beneficencia reconocidas oficialmente por el Gobierno y las agrupaciones organizadas con fines científicos, políticos, religiosos, culturales o deportivos y que no tengan por finalidad el lucro;

ARTICULO 49 LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA. Sin perjuicio de lo establecido en el literal b) del Artículo 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedan obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta las Organizaciones Privadas sin fines de lucro (OPD), las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF) por los ingresos que perciban en sus actividades comerciales de bienes y servicios, exceptuándose los que destinen totalmente dichos fondos a obras de beneficencia, salud y educación.

- c) La Iglesia como institución;
- d) Los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en el país, pero únicamente en cuanto a los ingresos provenientes de la remuneración u honorarios que por sus servicios reciban del país respectivo, sin perjuicio del principio de reciprocidad internacional;
- e) Las asociaciones patronales o profesionales y los sindicatos obreros, en cuanto concierne a sus actividades no lucrativas;
- f) Los docentes en servicio en las escuelas primarias y en los colegios de educación secundaria y el personal docente en servicio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) por los sueldos que devengan en los dichos centros y jubilados por las cantidades que perciban en concepto de jubilación, y los comprendidos en el Decreto No.71-88, del 21 de junio de 1988.

El tema de los gastos médicos y el tratamiento que se debe dar a las personas mayores de 65 años, se relaciona de la siguiente manera:

**Deducciones de la Renta Gravable de la Persona Natural:**

- a) Una suma anual hasta por CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40,000.00) **por gastos** educativos y por honorarios pagados a **médicos**, bacteriólogos, dentistas, hospitales, medicinas y otros profesionales residentes en el país por los servicios prestados al contribuyente o sus dependientes, sin necesidad de presentar comprobante alguno.

b) Los gastos incurridos en el ejercicio de una profesión, arte u oficio, o en la explotación de un taller, debidamente comprobados.

c) En el caso de agricultores y ganaderos, los gastos de producción y mantenimiento de sus fincas, los intereses sobre créditos para la producción y la depreciación de equipos, maquinaria y edificios de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

d) Las donaciones y legados en beneficio del Estado, de las Municipalidades, de las instituciones educativas o de Fomento Educativo, de beneficencia, deportivas o de fomento deportivo; legalmente reconocidas, hasta por un monto que no exceda al diez por ciento (10%) de la Renta Neta Gravable.

Adicional a los gastos médicos de L.40,000.00 se viene agregar lo contenido Descuento de Adulto Mayor y Jubilados, donde nos dice lo siguiente:

DECRETO 199-2006. LEY INTEGRAL DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR Y JUBILADOS. Vigente desde el sábado 21 de julio de 2007:  
ARTÍCULO 30.- DESCUENTOS GENERALES. Los Adultos Mayores y Jubilados gozarán de los descuentos siguientes: 1) ... 14) Cualquiera que fuere el techo no gravable del Impuesto Sobre la Renta aplicable a las personas naturales, los beneficiarios de la presente Ley gozarán de un crédito adicional de TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00) por la compra de medicamentos, materiales médicos, prótesis, aparatos ortopédicos, camas hospitalarias, sillas de ruedas y otros afines. (Nacional, Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados, 2007)



Por ello es que a las personas mayores de 65 años se les concede en total L. 70,000.00 de gastos médicos, y que con este también se relaciona otro decreto donde a la persona que es adulto mayor y lleva 5 años consecutivos tributando, se le extiende un rango de L.350,000.00 exento de ISR, según decreto 59-2020.

De igual forma siempre relacionado con el tema del ISR, existe impuestos conexos a este, de los cuales se investigó lo siguiente:

### **APORTE SOLIDARIO TEMPORAL**

En primera instancia debemos tener presente que dicho impuesto es conexo al Impuesto Sobre la Renta, el cual se encuentra mencionado en el Código Tributario en el Art. 1 numeral 19.

Teniendo presente lo anterior y estar claros que es un impuesto conexo al ISR se da paso a su ámbito de aplicación y el porcentaje que corresponde.

**19) IMPUESTO CONEXO O CEDULAR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Aquellos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, leyes y Decretos especiales, como ser: Aportación Solidaria; Impuesto al Activo Neto; Impuesto a los Intereses generados en operaciones con títulos-valores,

**DECRETA:**  
**La siguiente:**  
**LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONTROL DE LAS EXONERACIONES Y MEDIDAS ANTIEVASIÓN**

Así mismo dicho aporte tiene su origen en un paquete que se incluyó en el Decreto 278 – 2013 en el cual se cita textualmente que su aplicación radica en el **5% sobre el exceso de L. 1,000,000.00 de su renta Neta Gravable a**

**CAPITULO V  
DE LA APORTACIÓN SOLIDARIA**

**ARTÍCULO 15.- Restablecimiento de la Aportación Solidaria.-** Reformar el Artículo 22 de la LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA, contenida en el Decreto No.51-2003 del 3 de abril de 2003 y sus reformas, el que en adelante debe leerse así:

**“ARTÍCULO 22.-** Las personas jurídicas, excepto las incluidas en los Regímenes Especiales de Exportación y Turismo sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagarán una Aportación Solidaria del Cinco Por Ciento (5%) que se aplicará sobre el exceso de la renta neta gravable superior a Un Millón de Lempiras (L1,000,000.00), a partir del período fiscal 2014 en adelante.

La Aportación Solidaria constituye una sobretasa del Impuesto Sobre la Renta, por lo que no será deducible de dicho impuesto, quedando sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta, Declaración Anual y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

**partir del año 2014 en adelante.**

(Nacional, Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Antievasión , 2013)

## **Ejemplo – Aportación Solidaria**

### **Ejemplo Persona Jurídica aplicación del Art. 22-A**

La empresa “Las Estrellas S.A de C.V.” registrada con actividad económica de venta Servicio de Internet por Cable, en el período fiscal 2018 declaró un Ingreso Bruto L370,000,000.00

- En el período fiscal 2019 obtuvo ingresos anuales por valor de L570,643,515.93 y los gastos deducibles son de L548,217,537.59
- Con Estados de Situación Financiera resumida en la forma siguientes:
  - Activos Corrientes L63,809,965.59
  - Activos no corrientes L2,772,862,208.58
  - Depreciaciones, Amortizaciones y Deterioros L287,440,818.66
  - Pasivos Corrientes L256,520,584.92
  - Pasivos No Corrientes L2,336,533,579.44
  - Patrimonio -L43,822,808.85
- ¿Cuáles son los impuestos a pagar?

D. INGRESOS, DEDUCCIONES Y RESULTADOS DEL EJERCICIO					
Ingresos Netos No Gravados		1,221,465.54		RESULTADO	
INGRESOS		INGRESOS BRUTOS		UTILIDAD	
		DEDUCCIONES		PÉRDIDA	
39	1,221,465.54	47	0.00	54	0.00
40	0.00	48	548,217,537.59	55	22,425,978.34
41	570,643,515.93	49	0.00	56	0.00
42	0.00	50	0.00	57	0.00
43	0.00	51	0.00	58	0.00
44	0.00	52	0.00	59	0.00
45	0.00	53	548,217,537.59	60	22,425,978.34
46	570,643,515.93	68		69	0.00
Totales del Ejercicio					
Arrastre de Pérdida Artículo 20		Número de Resolución			

E. BASE IMPONIBLE					
Ingresos Brutos					
918	370,000,000.00				
Ingresos Brutos Período Fiscal Anterior					
960	570,643,515.93				
Ingresos Brutos Período Fiscal Actual					
Renta Neto Gravable o Base Imponible					
70	22,425,978.34	121	110,708,340.94	221	21,425,978.34
Pérdida del Ejercicio					
71	0.00				

F. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO					
Impuesto Causado					
72	5,606,494.59	122	1,107,083.41	222	1,071,298.92

Al desarrollarse dicho ejemplo se obtiene:

Utilidad L. 22,425,978.34

Excedente (-) L. 1,000,000.00

Base Afecta de AS L. 21,425,978.34

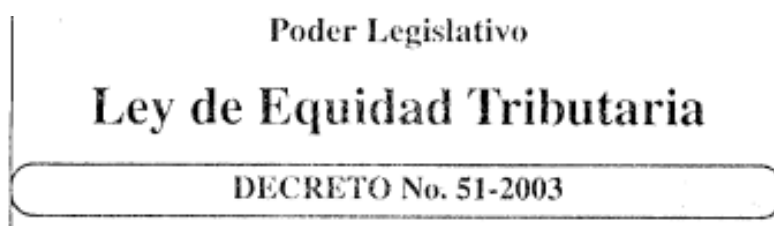
Porcentaje 5% L. 1,071,298.92

## ACTIVO NETO

En primera instancia debemos tener presente que dicho impuesto es conexo al Impuesto Sobre la Renta, el cual se encuentra mencionado en el Código Tributario en el Art. 1 numeral 19.

Teniendo presente lo anterior y estar claros que es un impuesto conexo al ISR se da paso a su ámbito de aplicación y el porcentaje que corresponde.

**19) IMPUESTO CONEXO O CEDULAR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Aquellos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, leyes y Decretos especiales, como ser: Aportación Solidaria; Impuesto al Activo Neto; Impuesto a los Intereses generados en operaciones con títulos-valores,



En base a la Ley de Equidad Tributaria en su Art. 7 para este impuesto denominado Activo Neto su aplicación es del **1% sobre el exceso de L. 3,000,000.00 del total del Activo Total Neto al cierre fiscal del 31 de diciembre de cada año.** (Nacional, Ley de Equidad Tributaria, 2003)

## Ejemplo – Activo Neto

### Ejemplo Persona Jurídica aplicación del Art. 22-A

La empresa “Las Estrellas S.A de C.V. ” registrada con actividad económica de venta Servicio de Internet por Cable, en el período fiscal 2018 declaró un Ingreso Bruto L370,000,000.00

- En el período fiscal 2019 obtuvo ingresos anuales por valor de L570,643,515.93 y los gastos deducibles son de L548,217,537.59
- Con Estados de Situación Financiera resumida en la forma siguientes:
  - Activos Corrientes L63,809,965.59
  - Activos no corrientes L2,772,862,208.58
  - Depreciaciones, Amortizaciones y Deterioros L287,440,818.66
  - Pasivos Corrientes L256,520,584.92
  - Pasivos No Corrientes L2,336,533,579.44
  - Patrimonio -L43,822,808.85
- ¿Cuáles son los impuestos a pagar?

## Desarrollo del Ejemplo

### CÁLCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL NETO

Activos Corrientes	L	63,809,965.59	
Activos No Corrientes	L	2,772,862,208.58	
<b>Total Activos Gravables</b>			<b>L 2,836,672,174.17</b>
Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo	L	12,535,381.35	
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	L	274,905,437.31	
Obligaciones Financieras (Para la compra de Propiedad Planta y Equipo)	L	2,435,523,014.57	
<b>Total Provisiones, Depreciaciones Acumuladas y Otros</b>			<b>-L 2,722,963,833.23</b>
<b>Total Activos Neto Gravable</b>			<b>L 113,708,340.94</b>
<b>Menos: Monto Exonerado</b>			<b>-L 3,000,000.00</b>
<b>Base Imponible</b>			<b>L 110,708,349.94</b>

<b>1%</b>	<b>Tarifa</b>
<b>L 1,107,083.41</b>	<b>Impuesto causado</b>

Al desarrollarse dicho ejemplo se obtiene:

Total, Activo Neto L. 113,708,340.94

Excedente (-) L. 3,000,000.00

Base Afecta de AS L. 110,708,349.94

Porcentaje 1% L. 1,107,083.41

## 2.9. Escudos Fiscales

Un escudo fiscal es todo aquel gasto deducible establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual debe descontarse en el Estado de Resultado de la empresa para obtener el beneficio antes de impuestos.

Los escudos fiscales en Honduras se encuentran contemplados, dentro del Código Tributario Honduras, Ley de Impuesto Sobre la Renta y Reglamento Especial Para La Depreciación Amortización Y Agotamiento De Activos.

Se utiliza como estrategia para reducir los impuestos mediante desgravaciones fiscales. Por ejemplo:

1. Depreciación y Amortización
2. Reserva para Cuentas Incobrables
3. Descargo de Inventario por daños, por obsolescencias y deterioro.
4. Fondo Social de Jubilaciones y Pensiones. (Aplica a Persona Natural)

Estos escudos están consignados en la ley y producen una merma en la utilidad y por consiguiente una rebaja en el ISR.

**Depreciación y Amortización:** En el método de línea recta.

En el Artículo 11.D, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que el valor de la depreciación de los bienes que son fuente de la renta de acuerdo con el método o sistema aprobado por la Administración Tributaria, que se determinará tomando en cuenta la naturaleza, uso, y desgaste normal de los bienes.

En la práctica dicho método se aplica comúnmente con una base 5 años como periodos a depreciar restado el 1% de valor residual, es decir es un aproximado del 20% anual sobre el valor del bien que se reconoce como valor o gasto objeto de depreciación.

**Reserva para Cuentas Incobrables:** Que permite crear un gasto mensual para reserva de cuentas por cobrar incobrables.

En el Artículo 11. G. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establece que el uno por ciento (1.0%) del valor de las ventas de bienes o servicios al crédito efectuadas durante el período fiscal de que se trate, con el cual se haya constituido una provisión para amortizar cuentas incobrables o dudosas. El saldo de esta provisión nunca será superior al diez por ciento (10.0%) del importe de las cuentas por cobrar a clientes al cierre del ejercicio, excluyendo las ventas al crédito y las cuentas por cobrar que correspondan a transacciones con empresas relacionadas o vinculadas económicamente.

**Descargo de Inventario por daños, por obsolescencias y deterioro.**

En el Artículo 11. F. Los daños ocurridos en los bienes de donde proviene la renta, debidamente comprobados.

**Fondo Social de Jubilaciones y Pensiones. (Aplica a Persona Natural).**

Estos escudos están consignados en la ley y producen una merma en la utilidad y por consiguiente una rebaja en el ISR.

*Los escudos fiscales tienen ciertas características entre las que destacan las siguientes:*

- ✚ Solo funciona cuando la empresa genera utilidades y no pérdidas. De otro modo, no habrá un Impuesto sobre la Renta.

- ✚ Los escudos fiscales son importantes, sobre todo cuando el gasto involucrado no genera una salida real de dinero, es decir, cuando permiten pagar menos impuestos, aunque no exista un desembolso de efectivo.
- ✚ Para cuantificar el escudo fiscal se multiplica la tasa impositiva por el gasto o monto deducido.
- ✚ No debe confundirse con paraíso fiscal, que es aquel país o localidad donde los inversionistas llevan su dinero, atraídos por distintos beneficios. Estos pueden ser, por ejemplo, bajos impuestos o el compromiso de reserva de información del ahorrista.

### Caso práctico:

Estado de Resultados de la Empresa Inversiones Abogados Eficientes S de R.L.

<b>Inversiones Abogados Eficientes S de R.L.</b>		
<b>Estado de Resultados</b>		
<b>del 1 de enero al 31 de diciembre, 2022</b>		
	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Ingresos por ventas		L 600,000.00
Descuentos por ventas		L 20,000.00
Ingreso neto por ventas		L 580,000.00
Costo por ventas		L 50,000.00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>L 530,000.00</b>
Gastos Operativos:		



Gastos por renta	L 40,000.00	
Gastos por suministros	L 30,000.00	
Gastos por sueldos	L 100,000.00	
Gastos por servicios públicos	L 5,000.00	
Gastos por depreciación	L 3,000.00	
Total Gastos Operativos		L 178,000.00
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>		<b>L 352,000.00</b>
Otros Gastos:		
Gastos por intereses	L 3,000.00	
Impuesto sobre la Renta	L 88,000.00	L 91,000.00
<b>UTILIDAD NETA</b>		<b>L 261,000.00</b>

Al observar el ejemplo antes planteado notamos que se resalta el gasto por depreciación y el gasto por intereses, de lo cual hace un efecto de reducción de la utilidad y por consiguiente pagar menos ISR, realizando con ello un beneficio para el contribuyente en tener menor obligación material en el pago de dicho tributo.

### **2.10. Bases Teóricas.**

Las diferentes bases teóricas que se exponen en el presente informe son las encargadas de ayudarnos a conocer y adentrarnos en cuanto a la información que se tiene para la realización de la investigación en cuanto a las responsabilidades tributarias que toda persona natural y jurídica debe someterse para poder por medio de estas contribuir con el estado y que este pueda obtener un beneficio de toda actividad que se realiza por parte de los diferentes sujetos.

Es por medio de las bases teóricas que contamos con diferentes preceptos, funciones que cumplen con las características del tema que se están teniendo como objeto de estudio. El principal y objetivo y de mayor importancia al tener una base teórica es la acción de recopilar toda información necesaria y precisa para el cumplimiento de la investigación.

### **2.10 Teoría de la Pena**

La teoría de la pena nos lleva a que todos nos cuestionemos si en realidad es correcto o porque cada vez que nos enfrentamos a un problema judicial aceptamos las penas que son dictadas por los diferentes jueces o autoridades encargadas de impartir justicia. En algunas situaciones se opta por que se aplique medidas diferentes a la de una pena. La pena se ha vuelto un tema completamente importante para muchos filósofos juristas.

Pena, se define por parte de la Real Academia Española como un Castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta.

Esta aproximación, parcial (pues sólo se ha dictado en sede de principio de legalidad) y no concluyente (pues no aporta un concepto cerrado), tampoco

parece suficiente, por lo que la vía más asentada para encontrar una definición de este concepto es el recurso a la doctrina, que, aunque no de manera muy abundante, ha hecho incursiones suficientes en esta materia.

A pesar de que existen algunas discrepancias, entiendo que el concepto central de la pena es el de mal (dolor, restricción o privación de bienes jurídicos). Partiendo de esto, quizás la definición de 'pena' que más éxito ha cosechado ha sido la de Hart.

“La pena (criminal) es una privación o restricción de bienes jurídicos, prevista por la ley e impuesta por los órganos jurisdiccionales competentes a través del procedimiento legalmente establecido, como castigo por la realización de un hecho jurídicamente desaprobado y constitutivo de delito a aquél a quien se considera responsable de su comisión”.

### **2.10.1. Teorías absolutas**

La opción de teorías absolutas de la pena, que encuentran la bondad de esta institución en sí misma y no en sus consecuencias (y, en esa medida, se separan de las teorías relativas, que destacan la capacidad de la pena para alcanzar determinadas finalidades en una cantidad suficiente).

Su idea de base es bastante sencilla: para los autores que defienden esta postura imponer un mal a quien ha realizado otro mal con anterioridad es algo justo, siendo esto suficiente para soportar la estructura penal (aunque de la amenaza e imposición de la pena no se obtengan otros fines adicionales).

Aunque se pueden encontrar otras teorías absolutas, las principales son las teorías de la retribución o del merecimiento, que, aunque no son un cuerpo unitario, sí que destacan lo correcto de imponer una pena de una determinada cuantía al sujeto que cometió un delito.

Para Kant, que parte del tradicional presupuesto contractualista predominante en el s. XVIII, “la pena judicial (poena forensis), no puede nunca servir simplemente como medio para fomentar otro bien, sea para el delincuente mismo sea para la sociedad civil, sino que ha de imponérsele sólo porque ha delinquido; porque el hombre nunca puede ser manejado como medio para los propósitos de otro ni confundido entre los objetos del derecho real de los derechos reales”.

La pena, así entendida, es un imperativo categórico, y, por tanto, sólo puede mirar al pasado y castigar en el momento presente siguiendo criterios de justicia (“porque si perece la justicia, carece ya de valor que vivan los hombres sobre la tierra”, haciendo que el delito (como manifestación de la injusticia) recaiga sobre la persona que merece reproche (el delincuente) y no sobre el resto de la sociedad (sobre el que recaería la conducta injusta si no reclamase un castigo a la misma

Sin embargo, Hegel se separa de Kant a la hora de cuantificar la pena justa, ya que, aunque sigue hablando de igualdad entre delito y pena, no se refiere a “la igualdad en la naturaleza específica de la vulneración, sino en la naturaleza de la vulneración en sí misma atendiendo a su valor” Esto parece acercar su postura a una defensa de la proporcionalidad, es decir, de la comparación de valor (y no de cuantía exacta) entre delito y pena.

Y, aunque pueda ser vista como una teoría en exceso abstracta, lo cierto es que el pensamiento retributivo goza de un amplio apoyo social. Además, esta teoría tiene potencialidad para limitar en términos deontológicos el castigo estatal, ya que reduce la pena justificada a aquella que se impone sobre el sujeto culpable y en una cuantía proporcional a la del injusto delictivo (objetivo

y subjetivo), rompiendo de manera radical con cualquier cálculo consecuencia lista ajeno a esta lógica

### **2.10.2. Teorías relativas**

Frente a las teorías absolutas (y frente a sus problemas) surgen las denominadas teorías relativas, que justifican la pena por su orientación hacia fines ajenos a ella misma y, especialmente, por su capacidad para prevenir delitos futuros. Esta es la manera de romper con la “alquimia moral” retributiva, ya que la consecución de fines positivos de mayor valor es lo que hace soportable la amenaza de un mal y su imposición a un sujeto concreto.

A partir de ahí, las teorías preventivas gozan de una riqueza inmensa que puede categorizarse siguiendo dos binomios distintos: por un lado, el binomio prevención general y prevención especial; por el otro, el binomio prevención negativa/prevencción positiva.

Mientras que en el primero lo que se encuentra en juego es la pretensión de prevención de delitos que se asigna a la pena (una que se dirige a todos los miembros de la sociedad -prevención general- o una que se dirige al sujeto efectivamente condenado para que no reincida -prevención especial-), en el segundo lo que se discute son los medios para alcanzar dicha prevención (represivos -prevención negativa- o “benignos” -prevención positiva-). (Horcajo, 2019)

### **2.10.3. Teoría de la sanción.**

Las sanciones son los castigos que se tienen o reciben después de realizar una acción prohibida o que conlleva a una violación de leyes, derechos o situaciones para la sociedad o grupos de personas.

La Real Academia Española define la Sanción como “Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”

El término “sanción” se utiliza en el ámbito jurídico con dos significados: En un sentido técnico, propio del derecho constitucional, se denomina sanción al acto con el que el Rey perfecciona la ley, manifestando su acuerdo con el contenido del texto y su voluntad de que integre el ordenamiento jurídico.

Sancionar es una acción completamente necesaria ya que es por medio de la sanción que se puede afirmar que la ley en efecto está cumpliendo con su función primordial la cual es llevar o tener contenidas las diferentes situaciones que se presentan cuando cualquier persona jurídica o natural que realiza algún acto en contra del fin protegido es prioridad de las leyes regulatorias de estos actos castigar o sancionar como esta ya estipulado en las diferentes leyes.

1. Sancionar una ley significa desde este punto de vista reconocerla válida en el plano del Derecho, productora de efectos jurídicos.
2. La sanción es un acto obligatorio, necesario para la perfección de la ley. Tanto es así que el texto normativo todavía no sancionado no es ley, sino proyecto de ley.

La finalidad del ordenamiento jurídico es la de ser efectivo para organizar la convivencia del grupo de un modo pacífico. Para ello, deberá arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar y garantizar su cumplimiento, y esto lo lleva a cabo por medio de las sanciones.

La sanción no es un efecto primario de las normas jurídicas, sino un efecto derivado y secundario. Las normas jurídicas se caracterizan por la imposición de deberes y la correlativa atribución de derechos. Sólo en el caso

de que falle esta estructura, se impondría la sanción. La sanción es, pues, un efecto no deseado, en el sentido de que sólo puede ser aplicada cuando no se logra evitar el incumplimiento del deber jurídico.

En cuanto a la sanción jurídica vemos cómo va de la mano de otra serie de preceptos como ser la moral de cada persona o de la sociedad como ser también la norma religiosa y diferentes reglas sociales que se tienen en cuenta. También con las leyes se cuenta con mayor rigor al momento de aplicar una de estas es por ello que las sanciones jurídicas tienden a tener un mayor impacto jurídico, social y en general.

Al momento de aplicar una sanción se tienen en cuantos algunos puntos como ser que es lo que se busca castigar y cuál es la función de la sanción. Por lo que se analiza profundamente cual sanción aplicar.

Antes de poder consumir una sanción se analiza cual es la autoridad o ente regulador competente para dicha acción. (La Sancion Juridica. )

### **2.11. Derecho comparado**

El Derecho comparado es una de las herramientas más importantes ya que nos ayuda a conocer las diferentes legislaciones y regulaciones que se tienen en los diferentes países. Esta acción nos sirve para poder hacer un realce en cuanto a las similitudes y diferencias que se aprecian entre las diferentes legislaciones.

En Centroamérica se tienen legislaciones muy parecidas, en esta ocasión tendremos en cuenta la legislación de alguno de los países de nuestra región, tomando en cuenta la eficacia de la aplicación de estas leyes en sus respectivos países.

En cada país son parte fundamental, ya que son la base para la regulación de los impuestos.

Dicho esto, procederemos a comparar entre estos principios establecidos en nuestra Constitución de la Republica de Honduras y la Constitución de la República de Guatemala.

Constitución de la **Republica de Honduras** en **artículo 109** nos indica que “Los impuestos no serán confiscatorios”, es decir que no se le pueden quitar los bienes a una persona o sociedad, por el hecho no pagar los impuestos que corresponden en determinada fecha, es decir existe un procedimiento que se debe respetar en caso de incumplimiento de pago de impuestos, y es por esto que existen las multas los intereses y recargos para penalizar el incumplimiento del pago de impuestos, además este mismo artículo nos menciona que “nadie está obligado al pago de impuestos o tributos que no hayan sido decretados por el Congreso Nacional en sesiones ordinarias”.

Constitución de la **República de Guatemala** en el artículo 24 habla sobre la “inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros, indicando que estos son inviolables y que solo podrán revisarse o incautarse en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales”, en este caso la republica hermana es más agresiva en el sentido de detección de una defraudación donde actúa de una manera más directa el tener un indicio de este tipo.

En artículo 24 de la Constitución de Guatemala, párrafo segundo indica que los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasa, arbitrios y contribuciones podrán ser revisados por la



autoridad competente de conformidad con la Ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, perdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales cuya publicación ordene la ley. La auditoría por parte del ente regulador establece que es un delito el hecho reflejar un impuesto y documentalmente sea otro.

Constitución de la Republica de Honduras en Artículo 351 nos establece de manera literal que “El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.”

**Principio de Legalidad** es aquel que consiste en que todo lo relacionado con impuestos y contribuciones deben estar establecido en una ley.

**Principio de Proporcionalidad** es aquel que consiste en que la distribución de los impuestos o contribuciones debe hacerse de manera justa o proporcional.

**Principio de Generalidad** es aquel que consiste en que todos los ciudadanos del país deben pagar los impuestos que les corresponden.

**Principio de Equidad** consiste en la igualdad.

Principios tributarios establecidos en la Constitución de la República de Guatemala en el artículo 239 establece de manera literal lo siguiente: “Principio de Legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la Republica decretar impuestos ordinarios, extraordinarios arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y

justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) Las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y


Las infracciones y sanciones tributarias.

Podemos concluir que la similitud en el sistema tributario y aduanero es de igual apego a lo estricto con respecto a la captación de impuestos, ambas repúblicas basadas en artículos constitucionales donde establecen los principios bajo los cuales se regirá el ente regulador. La similitud es bastante ya que ambas buscan legalidad, igualdad y tributación por parte de la población.

Así mismo se establece que la tributación solo será estipulada por el congreso nacional o congreso de la república para que estos sean de ejecución a la población.

## **2.12. Hipótesis**

### **2.12.1. Hipótesis General**

-  Al socializarse lo que respecta a la carga tributaria del contribuyente, existirá una mejora en el cumplimiento de la normativa Código Tributario vigente.

### 2.12.2. Hipótesis Específica

- ✚ Estableciendo canales de comunicación de mayor difusión con respecto a las sanciones tributarias por no cumplir con las obligaciones formales y materiales, generara en el contribuyente un interés por su cumplimiento.
- ✚ Socializando los beneficios que implica tener una cuenta corriente limpia, generara un compromiso por cumplir lo contenido en la norma tributaria regulatoria.

## CAPITULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

### 3.1. Diseño de investigación.

La investigación que se está desarrollando tiene un diseño de investigación no experimental ya que se cuenta con una serie de documentos referentes y claves para la investigación como ser leyes, reglamentos y las diferentes investigaciones documentales que se encuentran a nuestro alcance. Este tipo de investigación nos ayuda a conocer lo que es son los problemas que se presentan en el sistema tributario hondureño.

### 3.2. Tipo de enfoque

El enfoque que utilizaremos en este apartado será un enfoque cualitativo, en la cual se está basando en lo que son los análisis o interpretaciones de los diferentes documentos en los que nos basaremos para realizar los diferentes estudios de los casos expuestos en nuestra investigación.

También estaremos realizando lo que son una serie de entrevistas ya que nos centramos en un tema en especifico y que es de carácter interesante

de la cual podemos obtener opiniones variadas de parte de los profesionales encargados de la regulación o administración de los procesos del ámbito tributario.

### **3.2. Población y muestra.**

Se tomo como población al centro de regulación y administración de rentas y por lo tanto se tiene como muestra a las personas que se encargan de las funciones de administración y dirección de las áreas tributarias de dicha institución.

La institución encargada de regular los procesos tributarios a cada uno de los hondureños y empresas y que vela por todos los intereses del estado y los entes encargados de la sanciones y castigo. Por lo que se considera primordial la realización de entrevistas de campo.

### **3.3. Técnicas de recolección de datos.**

Las técnicas indicadas para lo que son la recolección de datos son la entrevista.

Este método de investigación para la recolección de datos es uno de los mas utilizados en toda investigación, es parte de los métodos cualitativos mas utilizados y con mucha veracidad en la recolección de los diferentes datos que son proporcionados por medio de las respuestas dadas de cada entrevistado.

La entrevista estructurada es aquella por medio de la cual se realiza un cuestionario de preguntas las cuales son planteadas a los entrevistados por medio de una cita personal. On line o por medio de todo medio de comunicación que nos ayuda en este proceso. Es por ello que logramos obtener diferentes opiniones dirigidos al tema que se tiene como punto de investigación.

### **3.4. Aspectos Éticos.**

Durante todos los datos recolectados hemos venido realizando diferentes citas para poder garantizar lo que es la veracidad de los diferentes estudios o información recolectada. Las citas colocadas son de forma clara y apegándonos a las diferentes referencias autorizadas por las mismas y que son reconocidas y aceptadas por las normas APA.

Las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales se les informo que toda la información u opiniones dadas por parte de ellos es exclusivamente utilizada de forma educativa y profesional.

### **3.5. Resultados**

Antes de realizar el análisis de todos los datos recolectados se tiene la responsabilidad de realizar un procesamiento o filtro. En cuanto a las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales que tiene una especialidad en el ámbito tributario.

Las diferentes preguntas que se plantearon van enfocadas al cumplimiento o ampliación del conocimiento de los objetos de dicha investigación y así poder orientar a un resultado sobre lo que respecta a lo contenido en el Código Tributario desde la perspectiva de los profesionales que se desempeñan en esta área regulatoria.

### **3.6. Resultados de Entrevista Estructurada**

En la entrevista estructurada que se aplicó a los diferentes profesionales encontramos una serie de preguntas en las cuales se busca obtener una serie de información que nos ayude y argumente los objetivos planteados en la presente investigación.

### 3.7. Categorías analizadas

Variables				
Especialista	Importancia del Código Tributario	Adecuado para nuestro sistema tributario	Falta de conocimiento o aplicación	Punto clave para mejor entendimiento o y aplicación
Atención al Contribuyente (SAR)	Se desconoce por parte del contribuyente.	Es flexible con el pequeño contribuyente.	Comúnmente existe demasiado desconocimiento.	Mayor socialización al momento de la constitución o adhesión del contribuyente.
Cuenta Corriente (SAR)	Se tiene un conocimiento superficial de lo que contempla.	Es estricto para el cumplimiento formal y material.	No existe interés por saber más que lo desbloquea su RTN.	Que exista un curso anexado a la adhesión de carácter obligatorio.
Cuentas por Cobrar (SAR)	El contribuyente que llega a esta instancia	Se toma y aplica conforme a lo establecido.	Al contribuyente solo le interesa saber la multa y	Alianzas con colegios de contadores para una

	conoce del CT.		como la puede pagar.	mayor socialización.
<b>Profesional Independiente (Contador 1)</b>	Es la base que todo contador y abogado debe conocer y entender.	Se requiere ser flexible con el mediano y grande contribuyente.	Existe demasiado desinterés por lo que contiene el CT.	Que el contribuyente quiera tener una contabilidad sana.
<b>Profesional Independiente (Contador 2)</b>	De ser su área de desempeño, existe una relación directa.	Las multas que se generan son de mucha responsabilidad para todo contador.	Los contadores concientizamos al contribuyente pero este no le interesa más que tener facturas.	La obligatoriedad de gestión de contador en todas las empresas.
<b>Profesional Independiente (Abogado)</b>	Se toma una noción general, pero en la práctica a medida realiza actos administrativos, se profundiza.	Aplicando los lineamientos dados, no debe existir controversia y con ello entraría a considerarse adecuado.	La aplicación existe de manera estricta, lo que hay es un desinterés por parte del contribuyente en que le corresponde	Que exista una segmentación correcta del perfil de quien fungirá como contador de una empresa y su responsabilidad

			como derechos y obligaciones.	d en el área tributaria.
--	--	--	----------------------------------	-----------------------------

### 3.8.Propuesta de mejora

Realizando un análisis de lo desarrollado en paralelo de los objetivos planteados, se busca generar esa conciencia en el contribuyente sobre la carga tributaria que contiene el decreto 170 – 2016 denominado Código Tributario Vigente, en el cual se contiene de forma técnica las obligaciones formales y materiales que tiene todo contribuyente al momento de adherirse al sistema tributario en la Secretaria de Administración de Rentas (SAR).

Dicho Código Tributario está relacionado con otras leyes del mismo orden, por lo cual debe ser de socializar e implementar un programa dirigido al contribuyente, por ejemplo, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto Sobre Ventas, Activo Neto, Régimen de Facturación, así como otras que vienen a tener una obligación en sus presentaciones según los plazos que corresponde.

Como tal el contribuyente que se adhiere al régimen de facturación, automáticamente inicia su obligación fiscal, es decir presentación de declaraciones y con ello cumplir con la parte formal derivando lo material que sería el impuesto causado. Dicho esto, el contribuyente debe informarse y capacitarse de lo que ahora será su responsabilidad con la Secretaria de Administración de Rentas (SAR) como ente regulador y quien tiene la potestad de aplicación del Código Tributario.



Si tenemos en cuenta lo expuesto en esta investigación el conocimiento en cuanto a la normativa tributaria genera en el contribuyente buenas prácticas de contabilidad y la correcta compensación de tributos, haciendo con esto el poder devengar de impuestos pagados como algo a favor del contribuyente.

El hecho que exista una obligatoriedad de contador en toda empresa sin importar su categoría, no importando sea de planta o externo, ya que de esta manera toda persona natural o jurídica podrá cumplir con las obligaciones fiscales que tendrá desde el momento de su formalización y adhesión.

Teniendo en consideración los puntos antes mencionados dará lugar a una correcta declaración y con ello el no pago de sanciones, ya que, al momento de darse una falta, toda afectación que viene es económica y esto descapitaliza cualquier empresa no importando su categoría.

La Secretaría de Administración de Rentas (SAR) y el Contribuyente son el principal actor en la aplicación del Código Tributario y las leyes conexas a su aplicación, por lo cual tener conocimiento de lo contenido en el mismo dará a la empresa la confianza en su operación, beneficios como ser constancias ahora vinculadas con otras instituciones, como por ejemplo Constancia de Pagos a Cuenta, Constancia de Solvencia Fiscal, así como otras emitidas si el contribuyente se encuentra al día en sus obligaciones formales y materiales.

Al realizar una correcta aplicación de lo contenido en las normas tributarias vigentes que regulan la actividad económica a la que apliquen en nuestro país, generara un ahorro a toda empresa que utilice todos los aspectos contables y tributarios que les beneficien, y como se llega a este punto, realizando capacitaciones constantes en colegios profesionales, entes como el

COHEP, y todo aquel que tiene una vinculación después de toda adhesión de contribuyentes.

Al momento de la creación de leyes que vienen a tener un impacto por la parte tributaria se debe tener una participación de los actores, es decir una opinión técnica de los colegios profesionales que apliquen, para que exista una congruencia con la normativa y la práctica, ya que al momento de la creación de una ley o reforma solo se tiene el punto de vista del ente regular y no así de una opinión técnica que tenga consideración e injerencia para la aplicación de una nueva ley o reforma.

Si contamos como contribuyentes con el conocimiento basto y oportuno, toda nueva empresa que se constituya, siendo esta persona natural o persona jurídica, podrán operar de manera correcta sin llegar al punto de una evasión fiscal y se llegue al punto de la intervención del Ministerio Público por su área de delitos tributarios y conexos, es decir tener el conocimiento y aplicarlo de manera correcta evita el cometer un delito por omisión y falta de conocimiento.

## **CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.**

### **4.1. Discusión**

En lo que va de la investigación hemos tocado muchos puntos importantes que nos ayudan a seguir adelante con toda la discusión del problema principal aquí presentado. De igual forma conocemos de los problemas jurídicos tributarios del área fiscal. Uno de los más importantes son los aspectos fiscales que se tienen en nuestro sistema tributario de los cuales todos los contribuyentes deben tener conocimiento y saber a lo que están sujetos para ser responsables en el área fiscal.

Si discutimos cual es el principal factor para que los contribuyentes conozcan de todos los puntos clave para los procesos tributarios de nuestra legislación debemos concluir que es la falta de información que se tiene al alcance de los contribuyentes. Los entes encargados deben ser los principales interesados en que cada uno de estos conozca mas a fondo lo que son todos los procesos.

Se debe velar por una correcta aplicación de todos y cada uno de las sanciones y procesos que conlleva los procesos tributarios y así lograr un mayor numero de contribuciones por parte de las empresas y personas naturales, al contar con mas contribuciones logramos tener mayor numero de ingresos.

Sin duda un buen uso y aplicación de las diferentes informaciones ayudan a que todos los procesos sean celebrados de forma positiva para todos los involucrados.

## 4.2. Conclusiones.

En el presente trabajo se realizaron una serie de investigaciones las cuales se obtuvieron diferentes datos que arrojaron información productiva para el desarrollo de dicha investigación. En esta información se encontró que uno de los problemas más importantes es que se tienen deficiencias y lo mas importantes es buscar que se realice un cambio en cuanto a la legislación tributaria y todo el sistema administrativo del área fiscal.

Debido a todo lo estudiado e investigado en el área fiscal y de las opiniones obtenidas por parte de los profesionales entrevistados. Se concluye que debe considerar una mejora en este ámbito y así poder mejorar todo el sistema y mejorar día a día nuestro sistema legal y administrativo.

En cuanto a los resultados que se obtuvieron tenemos que realizar una mejora en todos los aspectos como ser administrativo, legal y sobre todo en el ámbito social que es el más importante ya que se trata de mejorar y dar a conocer todos los puntos importantes de nuestro sistema tributario ya que deben conocer y comprender todo lo que esto encierra.

El sistema tributario es de los mas importantes tanto para el estado como para los contribuyentes que son los principales actores en estos procesos por lo que debemos comenzar por un cambio en toda la sociedad y así lograr los cambios.

### **4.3. Recomendaciones.**

Para el presente trabajo de investigación se realizarán una serie de recomendaciones en las cuales se busca poder realizar un aporte al sistema tributario y toda su estructura.

A todos los contribuyentes se les recomienda realizar los procesos de forma correcta y conocer a mayor profundidad todos los procesos, realizar supervisión minuciosa y detallada de cada proceso a la cual están sometidos para así poder ser responsables en cada tributo al cual están obligados.

A las entidades encargadas de regular toda actividad fiscal como ser la SAR el cuales el máximo exponente en servicio de rentas e impuestos que se aplican a las personas jurídicas y las personas naturales que realicen un estudio minucioso de cada servicio y así poder tener mayor control de todos los procesos y poder cambiar los que estén faltando o teniendo una falencia en sus procesos para que ambas partes se beneficien de las mismas.

De igual manera se le recomienda a las autoridades que realicen un estudio de las leyes y reglamento en las cuales se regulan cada proceso y las diferentes multas que se aplican a cada proceso y sobre todo conocer los puntos clave de cada profesional que se encargan del ejercicio laboral y actividad reguladora de las instituciones.

#### 4.4. Bibliografía

anonimo. (2023). La Sancion Juridica. . pág. 5.

HERNÁNDEZ, H. J. (2005). *LA INAPLICABILIDAD COMO MEDIO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION*. San Salvador.

Horcajo, D. R. (2019). *Teoria de la Pena*. madrid.

Nacional, C. (10 de Abril de 2003). Ley de Equidad Tributaria. *Decreto 51 - 2003*. Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras: La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras.

Nacional, C. (21 de Julio de 2007). Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados. *Decreto 199 - 2006*. Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras: La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras.

Nacional, C. (30 de Diciembre de 2013). Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Antievasión . *Decreto 278 - 2013*. Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras: La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras.

Nacional, C. (28 de Diciembre de 2016). Decreto No. 170-2016. *Código Tributario*. Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras: La Gaceta Diario Oficial de República de Honduras.

Nacional, C. (21 de Enero de 2021). Ley de Impuesto Sobre la Renta. *Decreto de Ley Número 25*. Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras: La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras.